

Folio: 551473900016226

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900016226
Fecha de solicitud	29/08/2026
Nombre del solicitante	Carlos González González
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito saber cuántos jueces o adscritos al órgano en su totalidad, en todas las áreas, han sido sancionados por delitos relacionados únicamente por fraude o relacionados a la simulación a fin de obtener predios a nombre de su cónyuge o familiares, desglosado por número de casos, los realizados en la totalidad de 2026, en la totalidad de 2025 y 2024, así mismo añadir la municipalidad del señalado si no es posible dar su nombre.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	29/09/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	07/09/2026
Incompetencia	3 días hábiles	03/09/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: 551473900016226

Número de Expediente Interno: PJ/UT/156/2026

Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/702/2026

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre de 2026.

CUENTA: Con los oficios PJT/OAJ/CPJ/420/2026 y PTDJ/PJE/66/2026 signados por el Mtro. César Ángel Marín Rodríguez, Contralor del Poder Judicial del Estado de Tabasco y por el Mtro. Mario Antonio Balcázar Liévano. Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial, respectivamente, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900016226**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900016226**, recibida el veintinueve de agosto de dos mil veintiséis a las nueve horas con treinta y tres minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/156/2026**, mediante la cual requiere: *"...Solicito saber cuántos jueces o adscritos al órgano en su totalidad, en todas las áreas, han sido sancionados por delitos relacionados únicamente por fraude o relacionados a la simulación a fin de obtener predios a nombre de su cónyuge o familiares, desglosado por número de casos, los realizados en la totalidad de 2026, en la totalidad de 2025 y 2024, así mismo añadir la municipalidad del señalado si no es posible dar su nombre ...(sic)..."*. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, signados por la Contraloría Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada.-----

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos, sexto parte "in fine" y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tabasco, que establecen:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

...“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

Artículo 124. Los Sujetos Obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

Para dar mayor sustento a lo previamente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Cabe precisar que la Contraloría Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

De igual forma, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes INAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

Es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber, y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 127. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

-----CONSTE.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Cero de la Información de fecha 24 de septiembre de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900016226. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, septiembre 04 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/673/2026

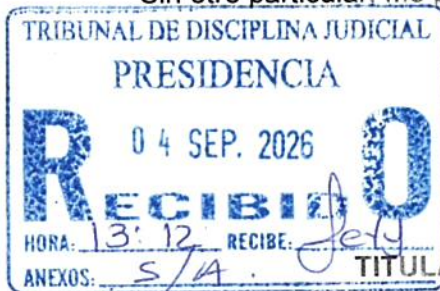
MARIO ANTONIO BALCÁZAR LIÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900016226**, y número de folio interno **PJ/UT/156/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Solicito saber cuántos jueces o adscritos al órgano en su totalidad, en todas las áreas, han sido sancionados por delitos relacionados únicamente por fraude o relacionados a la simulación a fin de obtener predios a nombre de su cónyuge o familiares, desglosado por número de casos, los realizados en la totalidad de 2026, en la totalidad de 2025 y 2024, así mismo añadir la municipalidad del señalado si no es posible dar su nombre...(sic)..."

De igual manera, le solicito se proporcione la respuesta a más tardar el **11 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.p. Archivo
LIC. MCRC /Lic. Jmc

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, septiembre 04 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/674/2026

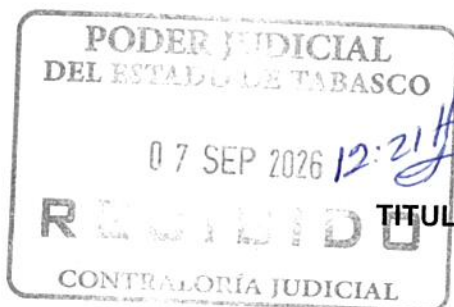
CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900016226**, y número de folio interno **PJ/UT/156/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Solicito saber cuántos jueces o adscritos al órgano en su totalidad, en todas las áreas, han sido sancionados por delitos relacionados únicamente por fraude o relacionados a la simulación a fin de obtener predios a nombre de su cónyuge o familiares, desglosado por número de casos, los realizados en la totalidad de 2026, en la totalidad de 2025 y 2024, así mismo añadir la municipalidad del señalado si no es posible dar su nombre...(sic)..."

De igual manera, le solicito se proporcione la respuesta a más tardar el **11 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo
LIC. MCRC /Lic. Jmc

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



**PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

Tel. 993 592 2780 ext. 4302 y 4303

Edificio Pastrana, 4º piso,
Calle Nicolás Bravo 102, Colonia
Centro, C.P. 86000, Villahermosa,

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

14 SEP. 2026

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficio: PTDJ/PJE/66/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de
información.

Villahermosa, Tab., 10 de septiembre de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano

Titular de la Unidad de Transparencia del

Poder Judicial del Estado de Tabasco

Presente.

En atención a su oficio número **PJT/OAJ/UT/673/2026**, relativo a la solicitud de información con folio **PNT 551473900016226** y folio interno **PJ/UT/156/2026**, mediante la cual se solicita:

"...cuántos jueces o adscritos al órgano en su totalidad, en todas las áreas, han sido sancionados por delitos relacionados únicamente por fraude o relacionados a la simulación a fin de obtener predios a nombre de su cónyuge o familiares, desglosado por número de casos, los realizados en la totalidad de 2026, en la totalidad de 2025 y 2024, asimismo añadir la municipalidad del señalado si no es posible dar su nombre..."

Al respecto, me permito informar que, realizada la búsqueda en los registros y archivos que obran en este Tribunal de Disciplina Judicial, **no se localizaron** jueces ni servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Tabasco que hayan sido sancionados por las conductas señaladas en la solicitud, durante los años 2024, 2025 y lo que va de 2026.

En consecuencia, no existen casos que reportar ni información que desglosar respecto del número de casos, municipalidad o demás datos solicitados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Atentamente

Mario Antonio Balcázar Liévano

Magdo. Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial

c.c.p. Archivo.



CONTRALORÍA

Tel. 993 592 2780 ext. 4020
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000
Villahermosa, Tabasco

Villahermosa, Tabasco, a 09 de septiembre de 2026

Oficio No. PJT/OAJ/CPJ/420/2026

Asunto: Respuesta solicitud de información

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TUTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



En atención al oficio **PJT/OAJ/UT/674/2026**, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, derivado de la solicitud de información recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con folio PNT: **551473900016226** y número de folio interno **PJ/UT/156/2026**, remito respuesta al siguiente requerimiento.

"...Solicito saber cuántos jueces o adscritos al órgano en su totalidad, en todas las áreas, han sido sancionados por delitos relacionados únicamente por fraude o relacionados a la simulación a fin de obtener predios a nombre de su cónyuge o familiares, desglosado por número de casos, los realizados en la totalidad de 2026, en la totalidad de 2025 y 2024, así mismo añadir la municipalidad del señalado si no es posible dar su nombre ... (sic)"

De conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, esta Contraloría se pronuncia únicamente respecto de los servidores públicos que se encuentran dentro de su ámbito de competencia; por lo que no resulta jurídicamente procedente emitir pronunciamiento respecto de jueces.

Ahora bien, realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros físicos y electrónicos correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026, que obran bajo resguardo de esta autoridad, no se localizaron registros de servidores públicos sancionados por delitos relacionados únicamente por fraude o relacionados a la simulación a fin de obtener predios a nombre de su cónyuge o familiares, es decir el número de funcionarios públicos sancionados es **0 (cero)**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi compromiso de servicio.

ATENTAMENTE

CÉSAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR JUDICIAL



c.c.p. Archivo